



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

ORDENANZA N° 466-2021-MDA

Ancón, 09 de Diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 677-2021-GM/MDA de la Gerencia Municipal, el Informe N°574-2021-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°233-2021-GATyR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que presenta el proyecto reformulado de la “Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2022 en el Distrito de Ancón”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, modifica el Artículo 28 de la Ordenanza N° 739 conforme al texto siguiente : Las ordenanzas de las municipalidades que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° D000020-2021-MML-GSCGA de fecha 04.11.2021 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

declara Habilitada las siguientes playas del distrito de Ancón : "Hermosa", "Enanos", "Casino Náutico", "Dieciocho", "Donofrio", "Miramar", "Conchitas" y "Pocitos".

Que, en mérito a la resolución anterior se diseñó y emitió la Ordenanza N° 463-2021-MDA, ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada verano 2022 en el Distrito de Ancón.

Que, con fecha 30.11.2021 se recibió el Oficio N° D002215-2021-MML-GSCGA-SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual remiten los Informes Técnicos que detallan los resultados de la supervisión de verificación efectuada a las playas habilitadas del distrito de Ancón respecto a la implementación de núcleos de servicios, personal de labores y accesos a las playas. Donde se observa que respecto de las playas "Miramar" y "Conchitas" señalan que durante la mencionada supervisión se constató la vulneración de lo previsto en los artículos 9 y 23 de la Ordenanza N° 1850, en ese sentido, al no haberse mantenido las condiciones respecto a la limpieza de las playas, ponen en conocimiento que se iniciaran las acciones para la revocatoria de la Resolución de Gerencia N° D000020-2021-MMLGSCGA de fecha 04.11.2021.

Que, mediante Informe N° 233.-2021-GATR/MDA de fecha 07 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en mérito a los resultados de los Informes Técnicos recibidos mediante Oficio N° D002215-2021-MML-GSCGA-SGA realizó la reformulación del proyecto de Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada verano 2022 en el Distrito de Ancón, así como de su Informe Técnico, el cual sustenta los costos, la tasa y la proyección de ingresos.

Que, mediante Informe N° 572-2021-GAJ/MDA de fecha 07 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto reformulado de la ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas cumple con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, recomendando elevar los actuados para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 numeral 9, y artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO
DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DURANTE LA TEMPORADA
VERANO 2022 EN EL DISTRITO DE ANCON**

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula la Tasa por estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2022 en el Distrito de Ancón.

ARTICULO 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2022, así como otorgar a los usuarios las facilidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Ancón.

ARTICULO 3°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos.

El período del Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada de Verano 2022 comprende desde el 25 de diciembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, en las zonas de estacionamiento siguientes:

N°	Zonas de Estacionamiento	Cobertura de Playas	Cantidad de Cajones
1	Rotonda Playa Hermosa	Playa Hermosa	27
2	Playa Hermosa	Playa Hermosa	87
3	Pista de Patinaje	Playa Hermosa	39
4	Malecón Pardo	Playa Hermosa	98
5	Los Cangrejos - Yacht Club	Playa Los Enanos	88
6	Calle Loa	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Donofrio	18
7	Calle Rímac	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Donofrio	27
8	Calle Loreto	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Donofrio	21
9	Calle Paredes Roncal	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Donofrio	46
TOTAL			451

Las mismas que hacen un total de 451 cajones, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Ancón.

El servicio de estacionamiento vehicular de manera ordinaria se realizará de lunes a domingo en horario corrido de 09:00 horas a 17:00 horas, durante el período de temporada y en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular en las zonas autorizadas del distrito, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Ancón, para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Se consideran sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en las zonas referidas en el artículo 3°.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento.

ARTICULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas acondicionadas para tal fin, y debe ser cancelada antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular. El tiempo mínimo de tolerancia durante la cual no se genera la obligación de pagar la tasa es de 10 minutos, transcurrido ese tiempo, se procederá al cobro de la unidad mínima, aun cuando el vehículo no haya llegado a usar el total del tiempo establecido.

ARTÍCULO 7°.- TASA DEL TRIBUTO

La tasa de estacionamiento vehicular es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señalados por la Municipalidad Distrital de Ancón para el estacionamiento de un vehículo.

ARTICULO 8°.- MONTO DE LA TASA

El monto de la tasa a pagar por estacionamiento vehicular será de S/ 0.50 (cincuenta céntimos de sol) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento municipal.

ARTICULO 9°.- INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que contiene la estructura de costos, la metodología de determinación de la tasa así como la estimación de ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada Verano 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- PAGO DE LA TASA

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

Aquellos administrados que deseen separar los espacios de estacionamiento vehicular por toda la temporada de verano ó parte de la misma, podrán acceder al mismo previa presentación de una solicitud ante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas así como efectuar pago respectivo por el periodo solicitado.

ARTÍCULO 11°.- RENDIMIENTO DE LA TASA

El rendimiento de la tasa por estacionamiento vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y se destinará exclusivamente al acondicionamiento, implementación, señalización, equipamiento y mantenimiento del servicio en las zonas donde se ubican las zonas de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 12°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular los vehículos oficiales pertenecientes al Gobierno Nacional, Regional o Local, al Cuerpo General de Bomberos, a las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional del Perú y Ambulancias en general, siempre y cuando que se encuentren en servicio oficial o en atención de emergencias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

Asimismo, se encuentran inafectos los vecinos que directamente resulten afectados por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular frente a su vivienda o local comercial, debidamente identificados y empadronados por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO 13°.- SANCIONES

El incumplimiento del pago de la tasa por estacionamiento vehicular, constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de la multa correspondiente.

La Municipalidad Distrital de Ancón podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL alguno la Ordenanza N° 463-2021, de fecha 29 de noviembre de 2021.

TERCERO.- El texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe), así como en la página web de la Municipalidad (www.muniancon.gob.pe).

CUARTO. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTO. - Comuníquese a través de Secretaria General a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

SEXTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, a Secretaría General, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SECRETARÍA GENERAL
Abog. GLOBIA GISELA RONDON ALCANTARA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE